

no hallando culpa en estos Nombres nuplido al ser ^{or} Conser.
la puricna en lizentad, y considerada ex propria de republica
en cuenta de este Ayuntamiento, para que tome la provida
que tenga por conveniente; Y el señor D. Juan de Sandoval
uno de los Comisarios de D. proprio, y quien intervino en el
a fuste de los pteos, hizo presente que el obligacion de ellos
tiene en el. ra. con una a. condiziones, y multa, y no cum
ple con su obligacion y contra quien se debe ser en un y
faltas que ocurran; Con lo demas q. de parezco exponer
a este Ayuntamiento para su conocimiento, e inteli
genzia; Y habiendo lo oido, tratado, y confuido = Acordó
que conforme a la obligacion estipulada sobre pteos
de Viena, se aprieme a la buerada q. a que cumpla
con ella, o en Justizia se le exija las multas q. a tiene
reñaladas; A cuyo fin practica q. uenta dilig. a. q. a
guernan q. Cav. Com. de este Abasto, conforme a su facultad
El Sr. D. Tomas de la Brea nuplido a la Cui. mand. de la detesim
del Acuerdo anterior. Y a cordo se le entregue guardando el d. d.

D. Alexo. Canales D. Juan de Sandoval
y Lison

Ante nos.

General Chamorro

